

Legal Alert

Decreto-Ley Orgánica de
Urgencia Económica de
Gestión de Riesgos y
Desastres

Septiembre, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

El Presidente de la República emitió el Proyecto de Decreto-Ley en materia económico urgente, que tiene por objeto reducir el riesgo de desastres y encaminar la gestión pública cuando estos se produzcan.

El presente Decreto-Ley entrará en vigencia a partir del Dictamen favorable de la Corte Constitucional.

Fuente Legal:

Proyecto de Decreto-Ley de Urgencia Económica de Gestión de Riesgos y Desastres.



Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Provinciales

1

Coordinar con otros niveles de gobierno acciones conjuntas de preparación y fortalecimiento de capacidades para la respuesta en su ámbito territorial.

2

Formular, mantener actualizado y socializar con las autoridades competentes, el plan de respuesta territorial frente a los riesgos de desastres.

3

Realizar simulacros y ejercicios para evaluar la capacidad de respuesta institucional y de la población.

4

Conformar los comités de operaciones de emergencia.

5

Planificar, ejecutar o gestionar los recursos necesarios para la respuesta en su ámbito territorial.

Comunicación para la gestión de riesgos

- ▶ La divulgación de información en situaciones de emergencia o desastre se realizará utilizando fuentes de información oficiales con el fin de evitar desinformación o pánico en la colectividad..



Declaratoria de Estado de Alerta

- ✓ La declaratoria de estado de alerta es una herramienta a través de la cual los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos conocen las condiciones y evolución de amenazas para la activación de sus protocolos y la implementación de medidas de preparación, para salvaguardar la integridad de la población, de sus bienes y de la naturaleza.

Declaratoria de Desastre

- ✓ Cuando la emergencia acontecida supere la capacidad de las entidades activadas en los diferentes niveles de gobierno, y se necesite el apoyo de las instancias con mayor jurisdicción territorial, incluidas las instancias gubernamentales sectoriales, con base en los informes técnicos justificativos y la recomendación del Comité de Operaciones de Emergencia correspondiente, la autoridad municipal o metropolitana, podrá realizar la declaratoria de desastre.



Infracciones leves

Incumplir medidas dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia durante la vigencia de una declaratoria de estado de alerta o declaratoria de desastre cuando este incumplimiento no ponga en grave riesgo la vida e integridad de las personas, sus bienes o la naturaleza, así como los protocolos y lineamientos expedidos en el marco del Decreto-Ley.



Infracciones graves

- ▶ La difusión de alertas o información falsa referente a emergencias o desastres por cualquier medio cuando esta difusión cause zozobra en la población.
- ▶ Negar injustificadamente la asistencia humanitaria.
- ▶ Aceptar, ofrecer o solicitar contraprestaciones, remuneraciones, favores o beneficios económicos para sí o para terceros, a cambio de asistencia humanitaria.
- ▶ El incumplimiento de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia cuando este incumplimiento ponga en grave riesgo la vida e integridad de las personas, sus bienes o a la naturaleza.
- ▶ Inobservar la debida diligencia en la realización de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos necesarios para reducir los riesgos.
- ▶ Realizar acciones de recuperación post desastre que reconstruyan los riesgos o generen nuevos riesgos.

Reparación y medidas de no repetición:

- ▶ El incumplimiento del Decreto-Ley, por acción u omisión, que produzca daños técnicos y monetariamente cuantificables, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias, tras la determinación de responsabilidad aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil referente a la indemnización por los daños o perjuicios causados, o penal, a los que hubiere lugar.

Sanciones leves

- ✓ A las personas naturales, con trabajo comunitario en acciones de gestión de riesgos la primera vez; multa de entre el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento 50% de un salario básico unificado del trabajador en general, en caso de reincidencia en el cometimiento de infracciones leves
- ✓ En caso de personas jurídicas, con multa de entre uno y diez salarios básicos unificados del trabajador en general, la primera ocasión; y suspensión temporal de las actividades entre 15 y 30 días en caso de reincidencia en cualquiera de las infracciones leves.

Sanciones Graves

- ✓ A las personas naturales con trabajo comunitario en acciones de gestión de riesgos y multa de entre uno y cinco salarios básicos unificados.
- ✓ A las personas jurídicas con multa entre diez y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general y suspensión temporal de las actividades entre 30 y hasta 60 días.



Reformas al Código Orgánico Administrativo



El Decomiso Administrativo Especial es la medida cautelar administrativa de carácter preventivo, por la cual todo bien, maquinaria, equipo, insumos y vehículos, que en el marco de operativos en contra de la minería ilegal, sea ubicado o encontrado en los espacios intervenidos, pasará a ser gestionado por la autoridad administrativa que participa del operativo y/o la autoridad nacional de riesgos, bajo su sola decisión.



El decomiso administrativo especial, no requiere la autorización de ninguna autoridad judicial, pero requiere el debido control y cuidado del poder público, de tal forma que se garantice el derecho a la legítima propiedad, el que podrá ser reclamado a través del procedimiento que estará determinado en el reglamento a la Ley.

Reformas a la Ley de Minería

- ✓ Podrán ser objeto del decomiso administrativo especial, de acuerdo a lo ordenado en el Código Orgánico Administrativo, los medios físicos que utiliza la actividad de minería ilegal como insumos químicos potencialmente tóxicos; maquinaria pesada para apertura de trochas, para minar lechos de ríos, material explosivo, entre otros;
- ✓ Los autores de dichas actividades o propietarios de los bienes, equipos e insumos inmersos en actividades de minería ilegal, serán sancionados por la Agencia de Regulación y Control de Recursos Naturales no Renovables, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.